

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 622/2012 de la Comisión, de 11 de julio de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 641/2009 en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los circuladores sin prensaestopas independientes y a los circuladores sin prensaestopas integrados en productos**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 180 de 12 de julio de 2012)

1. En la página 6, en el anexo, en el punto 1 [punto 2, apartado 1, letra a), del anexo I del Reglamento (CE) n° 641/2009]:
    - en lugar de:* «a) en la placa de identificación y en el embalaje de los circuladores independientes, así como en su documentación técnica, deberá indicarse el índice de eficiencia energética de los circuladores independientes, calculado de conformidad con el anexo II, de la siguiente manera: "IEE ≤ 0,[xx]";»,
    - léase:* «a) en la placa de identificación y en el embalaje de los circuladores independientes, así como en su documentación técnica, deberá indicarse el índice de eficiencia energética de los circuladores independientes, calculado de conformidad con el anexo II, de la siguiente manera: "EEI ≤ 0,[xx]";».
  
  2. En la página 6, en el anexo, en el punto 1 [punto 2, apartado 2, del anexo I del Reglamento (CE) n° 641/2009]:
    - en lugar de:* «2. A partir del 1 de agosto de 2015, en el caso de los circuladores integrados en productos, en la placa de identificación y en el embalaje del producto, así como en la documentación técnica, deberá indicarse el índice de eficiencia energética de los circuladores, calculado de conformidad con el anexo II, de la siguiente manera: "IEE ≤ 0,[xx]";»,
    - léase:* «2. A partir del 1 de agosto de 2015, en el caso de los circuladores integrados en productos, en la placa de identificación y en el embalaje del producto, así como en la documentación técnica, deberá indicarse el índice de eficiencia energética de los circuladores, calculado de conformidad con el anexo II, de la siguiente manera: "EEI ≤ 0,[xx]";».
-